



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230043500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar endoso en procuración concedido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, a la abogada SANDRA MILENA BELLOA RIAS, toda vez, que de la documental allegada no se advierte dicho documento.

SEGUNDO: Aportar certificado de existencia y representación legal de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con vigencia no mayor a 30 días, ya que pese haberse relacionado en el acápite de pruebas no se adjuntó.

TERCERO: Acreditar la calidad de Apoderada general de la señora MARCELA BARRIENTOS CARDONA, con facultades para conferir endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 13 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA